



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/51
10 de octubre de 2006

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima Reunión
Nueva Delhi, 6 al 10 de noviembre de 2006

PROPUESTA DE PROYECTO: URUGUAY

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias del Anexo A, Grupo I (primera parte)

Canadá y
PNUD

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES URUGUAY

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias del Anexo A, Grupo I (primera parte)	Canadá y PNUD
--	---------------

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Complemento para la capacitación y acreditación de técnicos de refrigeración	Canadá
b) Incentivos/herramientas para fomentar la conservación de refrigerantes y mezclas de sucedáneos	PNUD
c) Aplicación del sistema de otorgamiento de licencias de importación y prevención del comercio ilegal de CFC	Canadá
d) Ejecución, supervisión y control del proyecto de gestión para eliminación definitiva	PNUD

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Ministerio de Vivienda, Organización Territorial y Medio Ambiente, Comisión Técnica Gubernamental del Ozono
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2005, A SEPTIEMBRE DE 2006)

CFC	97,56		
-----	-------	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2005, A SEPTIEMBRE DE 2006)

SAO	Aerosoles	Espumas	Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración	SAO	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC 11			0,82				
CFC 12			97,00				

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total: 296 000 \$EUA; eliminación total: 3,0 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (Toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	99,53	99,53	29,86	29,86	29,86	0,00	
	Límite de consumo anual	99,53	99,53	29,86	29,86	29,86	0,00	
	Eliminación anual con proyectos en curso			69,67				69,67
	Eliminación anual nueva abordada						29,86	29,86
	Eliminación anual no financiada							
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR				69,67			29,86	99,53
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)								
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)								
Costos finales del proyecto (\$EUA):								
Financiación para el PNUD			240 000	48 000		45 000		333 000
Financiación para Canadá			160 000	42 000		30 000		232 000
Financiación total del proyecto			400 000	90 000		75 000		565 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):								
Costos de apoyo para el PNUD			18 000	3 600		3 375		24 975
Costos de apoyo para Canadá			20 800	5 460		3 900		30 160
Total de costos de apoyo			38 800	9 060		7 275		55 135
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)			438 800	99 060		82 275		620 135
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)								

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación del financiamiento para la primera parte (2006), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Uruguay, el PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 50ª Reunión, un plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias del Anexo A, Grupo I. Asimismo este proyecto se ejecutará con ayuda del Gobierno de Canadá.

2. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Uruguay es de 565 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de los organismos, 55 135 \$EUA. El proyecto propone la eliminación completa de CFC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de CFC son 199,06 toneladas PAO.

Antecedentes

3. Uruguay ya eliminó el uso de CFC en los sectores de aerosoles, espumas, solventes y fabricación de equipos de refrigeración. Se espera que el consumo restante de 9,57 toneladas PAO de CFC para la fabricación de inhaladores de dosis medida, sea eliminado antes del 1º de enero de 2008, gracias a la estrategia de transición de dichos inhaladores aprobada para financiamiento por el Comité Ejecutivo en su 43ª Reunión.

4. Con respecto a la eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en su 27ª Reunión, el Comité Ejecutivo asignó 145 770 \$EUA para el plan de gestión de refrigerantes, y en su 34ª Reunión, aprobó 219 934 \$EUA para la actualización de dicho programa. Todavía debe eliminarse un total de 87,99 toneladas PAO de CFC, usadas para el servicio y mantenimiento de los sistemas de refrigeración.

Políticas y legislación

5. Los instrumentos legales más importantes relativos al ozono en el país son:

- a) La Ley General para el Medio Ambiente, que designa al Ministerio de Vivienda, Organización Territorial y Medio Ambiente como la autoridad nacional a cargo de la aplicación del Protocolo de Montreal, y establece la base legal para la restricción de la producción y la importación de los equipos que contienen SAO;
- b) La Ley de Presupuesto Nacional, que establece los fundamentos legales para la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias de importación de SAO;
- c) Un Decreto Presidencial para la eliminación de SAO, que asigna la responsabilidad del control de las operaciones aduaneras y de comercio exterior con las SAO y la expedición de certificados para las importaciones y exportaciones de dichas sustancias; prohíbe la producción, la importación y/o la exportación de equipos nuevos o usados que usan SAO o de productos que utilizan tales sustancias; prohíbe el comercio de SAO con los países que no son Partes en el Protocolo de Montreal; prohíbe la producción, importación y/o exportación de todas las SAO controladas a partir del 1º de marzo de 2008, a excepción de las utilizadas para usos esenciales; y establece las sanciones pertinentes para el incumplimiento de las directivas antedichas.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

6. Del consumo total de CFC usado en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, 53,4 toneladas PAO se utilizan para refrigeradores domésticos, 21,5 toneladas PAO para refrigeración comercial, 10,7 toneladas PAO para aparatos de aire acondicionado para vehículos y transporte refrigerado, y 2,4 toneladas PAO para enfriadores.

7. En el país hay unos 1 000 técnicos de refrigeración, de los cuales sólo el 30 por ciento aproximadamente tuvo una formación especializada. El sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración abarca a una gran cantidad de pequeños usuarios, con equipos de muy diversos tipos y capacidades, y la mayor parte de los usuarios restantes tiene sólo recursos limitados para mejorar sin equipos.

8. Los precios actuales de los refrigerantes por kilogramo son: 6,00 \$EUA, para el CFC-11; 9,91 \$EUA, para el CFC-12; 4,88 \$EUA, para el HCFC-22; 17,85 \$EUA, para el HFC-134a; 22,00 \$EUA, para el R-409a, y 10,00 \$EUA, para el R406a. Según los importadores y distribuidores de refrigerantes, el mercado local tiende a reemplazar el CFC-12 por mezclas alternativas para el sector de refrigeración doméstica, por el HCFC-22 en el sector restante de refrigeración comercial, y por el HFC-134a en el sector de equipos de aire acondicionado para vehículos.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

9. El Gobierno de Uruguay propone seguir construyendo sobre los cimientos puestos por la labor anterior bajo el programa de gestión de refrigerantes y la actualización de dicho programa. Por lo tanto, la estrategia de eliminación se aplicará mediante un plan de acción compuesto por las iniciativas siguientes:

- a) Complemento para la capacitación y acreditación de técnicos de refrigeración para fomentar el uso de buenas prácticas laborales en refrigeración; conocimiento de refrigerantes alternativos; y establecimiento de un plan de acreditación de técnicos de refrigeración;
- b) Incentivos y herramientas para fomentar la conservación de refrigerantes y el uso de refrigerantes alternativos;
- c) Aplicación del sistema de otorgamiento de licencias de importación de CFC y prevención del comercio ilegal de dichas sustancias;
- d) Campañas de sensibilización pública; y
- e) Ejecución, supervisión y control destinados a asegurar el éxito de las diversas iniciativas dentro del proyecto de gestión para eliminación definitiva.

10. El Gobierno de Uruguay planea eliminar totalmente el CFC antes del 1° de enero de 2010, de acuerdo con las estipulaciones del Protocolo de Montreal.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

11. Según los datos de consumo informados por el Gobierno de Uruguay en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, el consumo de CFC se redujo de 111,38 toneladas PAO, en 2003, a 97,56 toneladas PAO, en 2005 (es decir, 1,97 tonelada PAO, por debajo del nivel de consumo admisible para 2005).

12. Al observar que a partir del nivel de consumo de CFC de 2005 se necesitaría una reducción adicional de 67,7 toneladas PAO para alcanzar el nivel admisible de 2007 (es decir, 29,86 toneladas PAO), la Secretaría preguntó si el Gobierno de Uruguay podría alcanzar el objetivo de 2007. El PNUD, en calidad de organismo de ejecución principal para la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva, indicó que siendo los precios actuales de CFC más elevados, esto favorecería las operaciones de recuperación y reciclado y fomentaría asimismo un cambio más rápido a los refrigerantes alternativos (estos refrigerantes han sido introducidos muy recientemente en el país). Además, en 2006, el Gobierno de Uruguay intensificó un enérgico programa de consulta con los importadores de CFC para que ellos concluyan una estrategia de comercialización dirigida al mencionado cambio para 2007. El proyecto propuesto para hacer cumplir el sistema de otorgamiento de licencias de importación de CFC y para impedir el comercio ilegal de CFC consolidará tal sistema de licencias de importación/exportación y reforzará las actividades de supervisión y control de las importaciones de CFC en los puntos de entrada aduaneros.

13. La Secretaría preguntó si sería factible eliminar totalmente el CFC antes del 1° de marzo de 2008, según lo que establece un Decreto Presidencial. El PNUD indicó que era necesario establecer las reglamentaciones y los mecanismos prácticos para una aplicación eficaz, previa entrada en vigencia. Una de las cuestiones clave al respecto era la necesidad de suministrar a los técnicos de refrigeración la información y los recursos materiales necesarios para la eliminación de CFC, especialmente durante estas etapas finales del programa.

Acuerdo

14. El Gobierno de Uruguay presentó un proyecto de acuerdo entre el mismo y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación completa de CFC en ese país, que figura como anexo del presente documento.

RECOMENDACIÓN

15. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias del Anexo A, Grupo I, para Uruguay. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Uruguay, por un monto de 565 000 \$EUA, más gastos de apoyo para los organismos: 30 160 \$EUA, para el Gobierno de Canadá, y 24 975 \$EUA, para el PNUD;

- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Uruguay y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan nacional de eliminación, según lo indicado en el Anexo I de este documento;
- c) Instar al Gobierno de Canadá y el PNUD a que tomen en cuenta todos los requisitos de las Decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del Proyecto	Financiamiento del Proyecto (\$EUA)	Gastos de Apoyo (\$EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias del Anexo A, Grupo I (primera parte)	160 000	20 800	Canadá
b)	Plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias del Anexo A, Grupo I (primera parte)	240 000	18 000	PNUD

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE URUGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO DEL ANEXO A, GRUPO I

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Uruguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias del Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal, tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y en el presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, tal como se describe en el documento del plan de gestión para eliminación definitiva.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (“la Financiación”), comenzando con la puesta en vigencia del sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación para supervisar y controlar el comercio de las sustancias que agotan la capa de ozono. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último programa anual de ejecución; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A

(“Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (la “Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en el próximo programa de ejecución anual y ser avaladas por el Comité Ejecutivo, tal como se describe en el subpárrafo 5 d). Las reasignaciones no categorizadas como cambios importantes pueden integrarse al programa de ejecución anual aprobado, en ejecución en ese momento, e informarse al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia técnica para los subsectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo;
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán en consideración los requisitos de las Decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del programa de asistencia técnica para los subsectores de servicio de equipos de refrigeración.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Canadá acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluido sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de

supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades del Anexo 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Anexo A (Grupo I) o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la siguiente partida de financiación bajo el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son las siguientes:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Consumo total máximo admisible de la primera sustancia/sector (ton. PAO)	99,53	99,53	29,86	29,86	29,86	0,00	
2.Reducción por proyectos en curso			69,67				69,67
3. Nueva reducción bajo el plan						29,86	29,86
4. Reducción total anual de la primera sustancia (ton. PAO)			69,67			29,86	99,53
5. Financiación convenida con el PNUD		240 000	48 000		45 000		333 000
6. Financiación convenida con Canadá		160 000	42 000		30 000		232 000
7. Costos de apoyo del PNUD		18 000	3 600		3 375		24 975
8. Costos de apoyo de Canadá		20 800	5 460		3 900		30 160
9. Financiación total convenida (\$EUA)		400 000	90 000		75 000		565 000
10. Costos de apoyo totales de los organismos (\$EUA)		38 800	9 069		7 275		55 135

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la última reunión del año anterior al año del Programa Anual de Ejecución.

APÉNDICE 4 – FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES**1. Datos**

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia Técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Criterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos Previstos
Total	

7. Costos Administrativos

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y el consumo de CFC será realizada dentro del proyecto “Ejecución, supervisión y control del proyecto de gestión para eliminación definitiva”, con la supervisión general del PNUD como Organismo de Ejecución Principal.

2. Las actividades de supervisión se basarán en tres elementos clave: a) formularios bien diseñados para la recopilación, evaluación e información de datos; b) un programa de visitas regulares de supervisión; y c) doble verificación adecuada de la información proveniente de diferentes fuentes.

3. Trimestralmente, se producirán, verificarán y ejecutarán informes de supervisión, con el fin de supervisar y controlar la ejecución del proyecto. Dichos informes trimestrales se refundirán anualmente, antes de la primera Reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes se utilizarán como fuente de los informes de ejecución anuales, que el Comité Ejecutivo requiere.

Verificación e información

4. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Uruguay para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Uruguay seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que los Objetivos se han logrado y las actividades anuales conexas se han completado tal como se indica en el Programa de Ejecución Anual. Dicho Comité suministrará al Organismo de Ejecución Principal una financiación por separado para esto;
- d) Asegurar que en los futuros programas de ejecución anuales se tengan en cuenta los logros de los programas de ejecución anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, comenzando con el programa de ejecución anual de 2008, combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;

- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere el Comité Ejecutivo;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos se hagan al País basándose en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia al respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante (Canadá):
 - a) Proveerá asistencia en el desarrollo de políticas, cuando se requiera;
 - b) Brindará asistencia al Gobierno de Uruguay en la ejecución y evaluación de las actividades a ser emprendidas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que se incluyan en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
